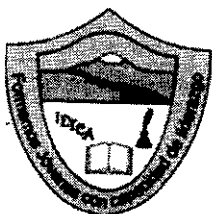


INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA CIUDAD ARKALA
Resolución Aprobación N° 001502 del 22 de septiembre de 2020
DANE 173001005351 NIT: 809000010-9
Ibagué-Tolima

CONTRATO No. 011-2025

TIPOLOGIA CONTRACTUAL	CONTRATO DE COMPRAVENTA
NOMBRE DEL CONTRATISTA	JUAN CARLOS OCAMPO MONTALVO
IDENTIFICACION DEL CONTRATISTA	C.C 1.110.444.200
NOTIFICACION JUDICIAL DEL CONTRATISTA	CALLE 16 n°3-68 LOCAL 26 NIVEL 1 IBAGUE TOLIMA
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	diecisiete millones novecientos cuarenta y un mil pesos mcte. (\$17.941.000)
PLAZO INICIAL DEL CONTRATO	Quince(15) días
OBJETO DEL CONTRATO	Adquisición de equipos, accesorios y materiales para la instalación del sistema de videoseguridad, redes y apoyo tecnológico para monitoreo de la Institución Educativa Técnica Ciudad Arkala

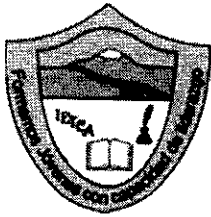
Entre los suscritos: GUILLERMO BORJA CARABALLO, identificado con Cedula de ciudadanía N°93.372.128 expedida en Ibagué-Tolima en su calidad de ordenador del gasto, nombrado mediante resolución número 1700-01451 de junio 20 de 2024, en uso de las facultades y funciones contenidas en el artículo 2.3.1.6.3.6. Responsabilidades de los rectores o directores rurales del decreto 1075 de 2015, actuando en nombre y representación de LA institución EDUCATIVA TECNICA CUIDAD ARKALA, con NIT 809 000 010-9, quien para los efectos del presente contrato se denomina LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA, por una parte; y por la otra JUAN CARLOS OCAMPO MONTALVO identificado con cedula de ciudadanía N° 1.110.444.200 de Ibagué – Tolima quien para los efectos del presente Contrato se denominará el Contratista, hemos convenido en celebrar el presente, previas las siguientes consideraciones: Que la misión de INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA CUIDAD ARKALA es de carácter oficial, con énfasis en Sistemas y articulación con el SENA en Técnico en Sistemas, forma integralmente al futuro ciudadano con capacidad de liderazgo, a través de la práctica de competencias lingüísticas, ciudadanas, ambientales, éticas y laborales, acorde con las exigencias y avances de la ciencia y la tecnología, a fin de que sea un agente dinamizador del desarrollo local, regional y nacional, proporcionándole los recursos humanos y tecnológicos actualizados para cada área de estudio, con proyección a la educación superior como lo consagran los objetivos de la educación media técnica en la ley general de la Educación y el contrato a celebrarse se relaciona con esta misión porque se requiere brinda y garantizar a toda la comunidad las mejores condiciones del entorno estudiantil I. Que la necesidad a satisfacer por parte de la institución educativa contratante es la adquisición de cámaras y sistemas de video vigilancia. desarrolló los respectivos estudios y documentos previos, III. Que la Oferta del Proponente JUAN CARLOS OCAMPO MONTALVO resultó como la ganadora del proceso de selección dado que cumplió con las condiciones y requisitos exigidos en invitación privada por régimen especial la cual procede para la celebración del presente contrato. V. Que el Proceso de Contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones, Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato de compraventa, el cual se registrará por las siguientes cláusulas: **Cláusula 1** - Objeto del Contrato. El objeto del Contrato es Adquisición de equipos, accesorios y materiales para la instalación del sistema de videoseguridad, redes y apoyo



INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA CIUDAD ARKALA
Resolución Aprobación N° 001502 del 22 de septiembre de 2020
DANE 173001005351 NIT: 809000010-9
Ibagué-Tolima

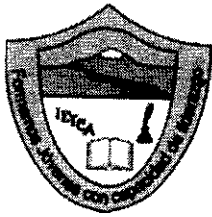
tecnológico para monitoreo de la Institución Educativa Técnica Ciudad Arkala. Los Documentos del Proceso forman parte del presente Contrato y definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones del Contrato. **Cláusula 2** - Actividades específicas del Contrato: Las actividades específicas a desarrollar son las siguientes:

DETALLE	CANTIDAD	IVA	VALOR TOTAL + IVA
DVR HIKVISION 32CH 1080 4MP LITE (DVR de 32 canales 1U con capacidad para 2 discos duros y compresión H.265 Pro+. Soporta reconocimiento facial en 4 canales, protección perimetral en 8 y búsqueda inteligente en 8. cámaras IP de 6MP, con codificación 3K/5MP Lite a 12fps y Admite hasta 40 decodificación de 24 canales 1080P a 30fps. Compatible con HDTVI, AHD, CVI, CVBS e IP, con detección de movimiento y audio bidireccional en todos los canales.)	\$ 1,00	\$ 437.319,33	\$ 2.739.000,00
CAMARA BALA METALICA 3K 2,8 IR 20M 3K HIBRIDA (Cámara mini bala fija 3K (2960 × 1665) con lentes de 2.8 mm y 3.6 mm. Ofrece visión nocturna con alcance de hasta 30 m en IR y 20 m en luz blanca. Compatible con al agua y polvo (IP67))TVI/AHD/CVI/CVBS mediante puerto conmutable Resistente	\$ 4,00	\$ 176.268,91	\$ 1.103.999,99
CAMARA 1080P 2MP EXTERIOR 20MT (Cámara mini bala fija de 2 MP con visión nocturna mediante Smart IR de hasta 20 m. Compatible con 4 señales conmutables (TVI/AHD/CVI/CVBS). Diseño resistente al agua y al polvo con protección IP67, ideal para instalaciones en interiores o exteriores con alto desempeño y fiabilidad.)	\$ 22,00	\$ 639.294,12	\$ 4.004.000,09
FUENTE 12 V - 1.5 AM (FUENTE 12 V - 1.5 AM)	\$ 32,00	\$ 76.638,66	\$ 479.999,92
VIDEO BALUM PASIVO PAR AZUL (Balun pasivo de un canal para transmisión de video HDCVI en tiempo real sobre cable UTP Cat5e/6 sin necesidad de alimentación. Conector BNC hembra en un extremo y terminal de tornillo desmontable en el otro. Compatible con señal HDCVI, AHD, TVI y CVBS; soporta resolución 720p hasta 400 m (1 312 ft) y 1080p hasta 250 m (820 ft). Alta inmunidad a interferencias (>60 dB), protegido contra ESD y sobretensiones según estándares IEC, carcasa ABS resistente (180 × 19 × 16 mm), peso 42 g por par, rango de temperatura de operación -10 °C a +55 °C y MTBF superior a 10 000 h.)	\$ 32,00	\$ 91.966,39	\$ 575.999,98



INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA CIUDAD ARKALA
Resolución Aprobación N° 001502 del 22 de septiembre de 2020
DANE 173001005351 NIT: 809000010-9
Ibagué-Tolima

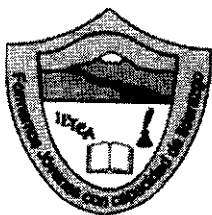
CABLE GUAJIRO NEOPRENO 2X 20 ALEACION (Cable guajiro de neopreno 2x20 en aleación, diseñado para instalaciones eléctricas y de seguridad. Su cubierta de neopreno le brinda alta resistencia mecánica, flexibilidad y protección contra la humedad, abrasión y condiciones ambientales adversas.)	\$ 3,00	\$ 82.386,55	\$ 516.000,02
Bornera Par (Bornera par de conexión eléctrica diseñada para empalmar o derivar dos conductores de forma segura. Fabricada en material aislante de alta resistencia, con tornillos metálicos para fijación firme del cable. Facilita la instalación y mantenimiento de sistemas eléctricos y electrónicos, garantizando uniones confiables y seguras.)	\$ 32,00	\$ 40.873,95	\$ 256.000,04
GABINETE 9U (Rack metálico de 9RU con medidas 50x50x50 cm, ideal para organización y protección de equipos de telecomunicaciones, redes o videoseguridad. Fabricado en acero resistente, con diseño compacto para instalaciones en pared o interiores, permite una gestión ordenada del cableado y equipos, asegurando ventilación y fácil acceso para mantenimiento.)	\$ 1,00	\$ 118.151,26	\$ 740.000,00
CABLE UTP CAT 6 EXTERIOR 305M (CABLE UTP CAT 6 EXTERIOR 305M)	\$ 3,00	\$ 179.621,85	\$ 1.125.000,00
TELEVISOR SMARTV DE 40" (Pantalla LED FHD de 40 con sistema operativo Google TV e integración con Google Home y comando por voz. Equipado con 3 puertos HDMI, 2 USB, conectividad Wi-Fi, LAN y Bluetooth, sonido estéreo (2 x 8 W), certificación IP respaldada por garantía)	\$ 1,00	\$ 216.025,21	\$ 1.353.002,38
MULTITOMA DE 6 (Multitoma eléctrica de 6 puestos con conexión a tierra, diseñada para distribución segura de energía en equipos material aislante de alta resistencia, con interruptor de electrónicos y de oficina. Fabricada en encendido y protección contra sobrecargas. Ideal para computadores, impresoras, sistemas de videoseguridad y uso doméstico o empresarial.)	\$ 6,00	\$ 35.445,38	\$ 222.000,02
Disco Duro 2 Teras Sata (Disco duro mecánico de 2 TB con interfaz SATA III 6 Gb/s, velocidad de giro de 5400 RPM y caché de 64 MB, ideal para almacenamiento masivo y funcionamiento continuo en sistemas de videoseguridad, servidores o uso de escritorio. Ofrece alto rendimiento, servidores o uso de escritorio. Ofrece alto rendimiento, confiabilidad y durabilidad en operaciones de escritura y lectura intensivas.)	\$ 1,00	\$ 101.865,55	\$ 638.000,00



INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA CIUDAD ARKALA
Resolución Aprobación N° 001502 del 22 de septiembre de 2020
DANE 173001005351 NIT: 809000010-9
Ibagué-Tolima

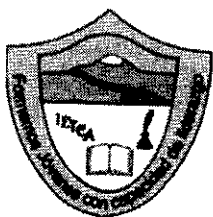
CAJA PLASTICA 10X10 (Caja plástica de 10×10 cm, fabricada en material aislante y resistente, ideal para instalaciones eléctricas y de telecomunicaciones. Diseñada para alojar conexiones y derivaciones de cables, protege contra polvo y humedad, garantizando seguridad y orden en sistemas residenciales, comerciales o industriales.)	\$ 32,00	\$ 20.436,97	\$ 127.999,83
TOMA AEREA HEMBRA (TOMA AEREA HEMBRA)	\$ 32,00	\$ 20.436,97	\$ 127.999,83
TUBO PVC DE 1 PULGADA GRIS (Tubo PVC de 1 pulgada color gris, fabricado en material resistente y aislante, ideal para conducción y protección de cableado eléctrico, de telecomunicaciones o videoseguridad.)	\$ 19,00	\$ 112.243,70	\$ 703.000,07
CANALETA 40X25 (Canaleta plástica de 40×25 mm, fabricada en PVC resistente y autoextinguible, ideal para organizar, proteger y conducir cableado eléctrico o de datos.)	\$ 57,00	\$ 391.336,13	\$ 2.450.999,74
CANALETA 60 X 40 (Canaleta plástica de 60×40 mm, fabricada en PVC de alta resistencia y material autoextinguible. Diseñada para organizar y proteger cableado eléctrico.)	\$ 9,00	\$ 99.151,26	\$ 620.999,96
GUAYA DE ACERO (Guaya delgada de acero galvanizado, flexible y resistente, ideal para asegurar equipos, organizar cableado o soportar instalaciones ligeras en sistemas eléctricos, de telecomunicaciones o videoseguridad. Ofrece alta durabilidad, resistencia a la tensión y a la corrosión)	\$ 1,00	\$ 25.067,23	\$ 157.000,00
TOTAL			
		2864529,42	\$ 17.941.000

Cláusula 3 – Informes El Contratista deberá presentar identificando los periodos, correspondientes a cada fase del proyecto que considere la institución educativa los cuales deben estar aprobados por el supervisor del presente Contrato. **Cláusula 4 - Valor del contrato y forma de pago** El valor del presente Contrato corresponde a la suma de **diecisiete millones novecientos cuarenta y un mil pesos mcte.** (\$17.941.000). La institución educativa Contratante pagará al Contratista el valor del contrato en un solo pago una vez se cuente con el informe por parte del contratista, y el informe por parte del supervisor del contrato y constancia de pago de los aportes correspondientes a seguridad social, los cuales deberán cumplir las previsiones legales mediante giro de cheque o transferencia bancaria, dentro de los treinta (30) días siguientes a la disponibilidad del P.A.C. (Plan Anual Mensualizado de Caja). Los respectivos giros o pagos al contratista quedan supeditados al giro o transferencia del Ministerio de Educación Nacional o de la Secretaria de Educación Municipal y disponibilidad en las cuentas bancarias de estos recursos por parte de la Institución. Cuando los recursos ingresen efectivamente a la cuenta de la Institución se girarán los pagos pendientes que haya a la fecha y de ahí en adelante se girarán conforme la cláusula. La INSTITUCION pagará al Contratista el valor del presente Contrato con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal 0017 del 04 de septiembre de 2025. El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones



INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA CIUDAD ARKALA
Resolución Aprobación N° 001502 del 22 de septiembre de 2020
DANE 173001005351 NIT: 809000010-9
Ibagué-Tolima

presupuestales. **Cláusula 5** - Declaraciones del Contratista. El Contratista hace las siguientes declaraciones: 1 Conoce y acepta los Documentos del Proceso. 2 Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de la institución educativa respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. 3 Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. 4 El Contratista al momento de la celebración del presente Contrato no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad. 5 El Contratista está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral. 6 El valor del Contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato. 7 El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de éste contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. 8 El Contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños. **Cláusula 6** – Plazo. El plazo de ejecución del Contrato es quince (15) días, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución. **Cláusula 7** - Derechos del Contratista. 1. Recibir una remuneración por la ejecución de la obra en los términos pactados en el presente Contrato. 2. Podrán acudir a las autoridades con el fin de obtener la protección de los derechos derivados del contrato y la sanción para quienes los desconozcan o vulneren. **Cláusula 8** - Obligaciones particulares del Contratista 1. Desarrollar y cumplir el objeto del Contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el presente Contrato, incluyendo su Anexo Técnico. 2. El contratista se compromete a responder por todos y cada uno de los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que le sean puestos a su disposición para cumplir con el objeto, por lo que los mismos quedaran a cargo del coordinador, administrador o contratista y este responderá con ellos, autorizando que el valor del mismo sea descontado automáticamente del valor del contrato pactados en caso de pérdida o extravío injustificado, de acuerdo con el deber de cuidado y diligencia inmerso en el contrato. **Cláusula 9** - Obligaciones Generales de la Entidad Estatal contratante 1. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción. 2. Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos. 3. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista. **Cláusula 10** – Responsabilidad JUAN CARLOS OCAMPO MONTALVO es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 2 del presente Contrato. JUAN CARLOS OCAMPO MONTALVO será responsable por los daños que ocasionen sus empleados y/o consultores, los empleados y/o consultores de sus subcontratistas, a LA INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA CUIDAD ARKALA en la ejecución del objeto del presente Contrato **Cláusula 11** - Propiedad Intelectual Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, éstos pertenecen a la Entidad Estatal contratante de conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1982. Así mismo, el Contratista garantiza que los elementos o equipos a la Entidad Estatal contratante por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualquier otro derecho legal o contractual de terceros. **Cláusula 12** – Confidencialidad En caso de que exista información sujeta a reserva, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, la parte interesada debe

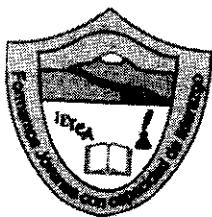


INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA CIUDAD ARKALA
Resolución Aprobación N° 001502 del 22 de septiembre de 2020
DANE 173001005351 NIT: 809000010-9
Ibagué-Tolima

comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.

Cláusula 13 - Garantías y Mecanismos de cobertura del riesgo, LA INSTITUCIÓN se abstiene de exigir garantías para el cumplimiento de las obligaciones contractuales acá pactadas. **Cláusula 14** - Independencia del Contratista El Contratista es una entidad independiente de LA INSTITUCION, y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario, ni tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de LA INSTITUCION, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **Cláusula 15** – Cesión. El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito de LA INSTITUCION. Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, LA INSTITUCION está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente a LA INSTITUCION de la misma y solicitar su consentimiento. **Cláusula 16** – Indemnidad El Contratista se obliga a indemnizar a LA INSTITUCION con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. El Contratista mantendrá indemne a la Entidad Estatal contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. **Cláusula 17** - Caso Fortuito y Fuerza Mayor Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **Cláusula 18** - Solución de Controversias Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Estatal contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán mediante lo reglado en el título V de la ley 2220 de 2022 o la norma que la actualice o modifique. **Cláusula 19** – Notificaciones Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

	LA ENTIDAD CONTRATANTE	EL CONTRATISTA
Nombre	INSTITUCIÓN EDUCATIVA CUIDAD ARKALA	JUAN CARLOS OCAMPO MONTALVO
Cargo	contratante	Proponente
Dirección	Mz n cs 29 br Arkala	CALLE 16 N°3-69 LOCAL 26 NIVEL 1 IBAGUE TOLIMA
Teléfono	2774425	3114558360
Correo electrónico	info@ietciudadarkala.com	digitaljcomport@outlook.com



INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA CIUDAD ARKALA
Resolución Aprobación N° 001502 del 22 de septiembre de 2020
DANE 173001005351 NIT: 809000010-9
Ibagué-Tolima

Cláusula 20 – Supervisión La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor de la Entidad Estatal Contratante, estará a cargo de HERNAN RUIZ CASTILLO identificado con cedula de ciudadanía No C.C. 93.363.681 coordinador de la institución educativa **Cláusula 21** - Anexos del Contrato. Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: 1. Los estudios previos. 2. La invitación a presentar ofertas, sus anexos, adendas o cualquier otro Documento del Proceso. 3. La oferta presentada por el Contratista. 4. Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales. 5. Certificado de Disponibilidad Presupuestal. **Cláusula 22** - Perfeccionamiento y ejecución El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes. Para su ejecución requiere: 1 Entrega a la institución educativa de las estampillas municipales en los valores y formas que para tal efecto imponga la administración municipal, 2 Entrega a la institución educativa de las garantías del contrato, según se haya convenido y pactado en el contrato. Esta entrega se entiende aceptada hasta tanto la institución educativa expida la correspondiente acta de aceptación de las mencionadas garantías, 3. Entrega a la institución educativa de la evidencia de afiliación a los sistemas de salud y riesgos laborales de las personas (contratista y subcontratistas o dependientes) involucradas en la ejecución del contrato. el registro presupuestal **Cláusula 23**- Lugar de ejecución y domicilio contractual El lugar de ejecución del presente contrato es la ciudad de Ibagué. Para constancia, se firma en la INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA CUIDAD ARKALA el 10 de septiembre de 2025.

LA ENTIDAD CONTRATANTE	EL CONTRATISTA
	
GUILLERMO BORJA CARABALLO	JUAN CARLOS OCAMPO MONTALVO
Rector	contratista
c.c.93.372.128	c.c. 1.110.444.200